

COPIA VIGENTE
Conservador de Bienes Raíces de Arica

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raìces de Arica certifica que la copia de la inscripción de fojas 576 número 346 correspondiente al Registro de Prohibiciones del año 2010, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al dìa 05 de Abril de 2023.-

Conservador de Bienes Raíces de Arica.-
Francisco Bolognesi 360, Arica.-
Registro de Prohibiciones Fs 576 Nº 346 de 2010.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 5
Carátula Nº 270028.-
Arica, 05 de Abril de 2023.-







Nº Certificado 123458495148.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123458495148.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

REGISTRO DE PROHIBICIONES

N° 346 **AÑO 2010.-**

Repertorio 1773.-

F: 10.256.-

PROHIBICION

ASOCIACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL AMATEUR DE CHILE "ANFA"

DE

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

are@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@

Por escritura otorgada en esta ciudad, ante el Notario don JUAN ANTONIO RETAMAL CONCHA, el veinticuatro de Febrero del año dos mil diez, consta que por Resolución Exenta número cero veinticuatro de fecha veinticinco de Enero de dos mil diez, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, RUT Nº 61.107.000-4, representado por su Director Regional don Mauricio Yamir Gutiérrez Núñez, ambos de este domicilio, seleccionó para ser financiado con recursos de la Cuota Regional del Fondo, el Proyecto deportivo Código Interno Número uno cero uno cinco cero cinco cero cero cero ocho, denominado **"Construcción de Camarín"**, presentado por la entidad denominada **ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUTBOL AMATEUR DE CHILE "ANFA"**, RUT Nº 70.032.300-5, representada legalmente por don Oscar Waldemar Cornejo Maldonado, ambos de este domicilio, en adelante la "Responsable", asignándole para su ejecución, la suma de **siete millones quinientos noventa y un mil trescientos ochenta y un pesos ($ 7.591.381)**.- Los recursos del

Fondo destinados a financiar el Proyecto de girarán al Responsable de acuerdo a la programación de gastos señalada en el **FP**, Formulario de Postulación del Proyecto.- Dentro de las obligaciones del Responsable, está: Ejecutar total e íntegramente el Proyecto de acuerdo al detalle y Especificaciones contenidas en el **FP**, dentro del plazo de ejecución señalado en dichos antecedentes, en el **inmueble correspondiente a un paño de terreno en el sector denominado "Chinchorro", hoy Alejandro Azola número dos mil trescientos noventa, del Loteo o Población Estadio El Morro, con una superficie de treinta y tres mil seiscientos cincuenta metros cuadrados, de esta Comuna y Provincia**, inscrito a nombre de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUTBOL AMATEUR DE CHILE "ANFA", a fojas 448 Nº 231 del año 1993**, cuyos deslindes son: AL NORTE: en ciento cincuenta metros, con calle Loa; AL SUR: en doscientos cuatro metros con terrenos Corporación de la Vivienda, actual Serviu Región de Tarapacá, Población Ex Radio El Morro; AL ESTE: en línea quebrada con terreno Entel de esta subdivisión, en ciento quince coma cero cero metros; calle en veinte coma cero cero y cincuenta y cuatro coma cero cero metros; y terreno destinado a vivienda, actual loteo "Chapiquiña", Pasaje por medio, en sesenta y cinco coma cero cero metros; y AL OESTE: en doscientos coma cero cero metros, con Avenida Alejandro Azola.- Los comparecientes constituyen en dicho acto **prohibición de enajenar, gravar y prometer gravar o enajenar**, el inmueble individualizado precedentemente,

salvo autorización expresa del Instituto Nacional de Deportes de Chile.- En todo caso, la prohibición de enajenar el inmueble respectivo, expirará por el solo ministerio de la ley, en el plazo de cuarenta años desde la fecha de la inscripción, conforme lo dispone el inciso final del artículo cincuenta de la Ley número Diecinueve mil setecientos doce.- Demás estipulaciones en la escritura extractada.- Requirió la inscripción don Oscar Cornejo Maldonado, ya individualizado.- Arica, treinta de Marzo del año dos mil diez.- Doy fe.-

Marcelo Padilla Minvielle
CONSERVADOR


REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3° C.O.T.
MARCELO PADILLA MINVIELLE
Conservador de Bienes Raices, Comercio
Minas,Aguas y Archivero Judicial
ARICA